

STSJ de Andalucía de 29 de marzo de 2023, recurso 1925/2021

*Indemnización de personal laboral de un ayuntamiento por una jubilación forzosa no vinculada con objetivos de empleo (acceso al texto de la sentencia)*

El reclamante, personal laboral de un ayuntamiento, **fue jubilado forzosamente** conforme a lo previsto en el correspondiente **convenio colectivo**, cuya **publicación no se había producido oficialmente**. El trabajador considera que se trata de un despido improcedente y reclama el pago de la correspondiente indemnización a cargo del ayuntamiento.

El TSJ coincide en que **se trata de un despido improcedente**:

- **Las cláusulas de jubilación forzosa**, en la época en que se produjeron los hechos, **siempre asociaban esa posibilidad con objetivos coherentes de política de empleo** expresados en el propio convenio colectivo, **que no consta que existieran ni menos aún que se hubieran cumplido en relación con el cese del reclamante**.
- Para el cálculo de la indemnización por despido improcedente se computará la antigüedad desde la fecha de inicio de la prestación de servicios en esa entidad local, sin tener en cuenta el tiempo que pudiera haberse trabajado en otros ayuntamientos. **Se condena así a la Administración al pago de una indemnización de 90.560 euros**.